

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Eduardo A. / Ortiz Basualdo y los señores Jueces doctores don Roberto E. Chute, don Marco Aurelio Risolía, don Guillermo A. Borda y don Luis Carlos Cabral, con asis / tencia del señor Procurador General de la Nación, doctor don Eduardo H. / / Marquardt;

Consideraron:

Que es indispensable contemplar la situación que afecta a la / Oficina de Mandamientos y Notificaciones a fin de procurar su regular y co- rrecto funcionamiento. En efecto, entre las causas que lo perjudican cuenta en no poca medida la imposibilidad de cumplir las diligencias respectivas / en los términos reglamentarios, dada la escasez de oficiales de justicia en relación al número de dichas diligencias, que ha aumentado considerablemen- te en los últimos años.

Que, con la referida finalidad, y para preservar el estricto / cumplimiento de los términos reglamentarios, el Tribunal -ejerciendo la fa- cultad de reglamentar la organización y funcionamiento de la oficina (art. 48 del decreto-ley 1285/58)- estima pertinente disponer que los oficiales de justicia, hasta la actualidad atribuidos a cada uno de los juzgados de / primera instancia de los fueros en lo Criminal y Correccional Federal, en lo Criminal de Instrucción, en lo Criminal de Sentencia, en lo Correccional, en lo Penal Económico y del Trabajo, pasen a desempeñarse en lo sucesivo co- mo personal de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, la cual según / el art.47 de dicho decreto-ley tiene a su cargo la diligencia de los manda- mientos que expidan los juzgados de la Capital Federal.

Resolvieron:

1º) Disponer que los oficiales de justicia hasta la actualidad atribuidos a los juzgados de primera instancia de los fueros en lo Criminal y Correccional Federal, en lo Criminal de Instrucción, en lo Criminal de / Sentencia, en lo Correccional, en lo Penal Económico y del Trabajo, se de- sempeñen a partir del día primero del próximo mes de noviembre en la Ofici- / -

-//-

na de Mandamientos y Notificaciones, como personal de su dependencia.

2º) Las notificaciones correspondientes a las causas / que tramitan ante dichos juzgados se diligenciarán con arreglo a las normas respectivas -arts.1 a 4 del decreto-ley 13.911/62; art.39 del decreto 32.347/44-.

3º) Dictar oportunamente las normas reglamentarias que se requiera como consecuencia de la integración de la oficina, precedentemente ordenada.

4º) Disponer ulteriormente, sin perjuicio de las anteriores, las medidas que resulten necesarias para lograr los fines enunciados en la presente acordada.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe. Sobre raspado: "noviembre", vale.

H. S. M. P.

Valentín Elvira

J. P. P.

Guillermo Sarda

Alonso

Emmanuel

(Seor.)